

AYUNTAMIENTO DE BELINCHÓN

ANUNCIO

TituloES: bases y convocatorias de ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto

TextoES: BDNS(Identif.):437372

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Belinchón en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto, cuyo texto se reproduce íntegramente:

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. Por ello el Ayuntamiento de Belinchón otorga ayudas a las familias a fin de fomentar la escolarización en el municipio.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de la subvención para la obtención de ayudas a la compra de libros de texto y material escolar del curso 2018/2019, destinadas a las familias de Belinchón, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en la sección de Belinchón del CRA Fermín Caballero.

Artículo 2. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas en Belinchón.
- b) No estar incursas en prohibición de las reguladas Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º Ser padre, madre, tutor o tutora legal de alumnos matriculados en la sección de Belinchón del CRA Fermín Caballero.

Artículo 3. Plazo y presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente el Boletín Oficial de Cuenca.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belinchón.

Artículo 4. Documentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud cumplimentada por el solicitante o por su representante legal.

2. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Certificado de escolaridad.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 320.780 del Presupuesto del Ayuntamiento de Belinchón para el año 2018, por una cuantía máxima de 1.000 euros.

Artículo 7. Instrucción del expediente.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes.
2. La instrucción comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incluyendo la petición de cuantos informes se consideren necesarios para la evaluación de los expedientes y para dictar resolución.

Artículo 8. Criterios de concesión.

1. La concesión de las ayudas, que se realizará en régimen de concurrencia. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de deficiencias, si las hubiera, se prorrateará la cantidad prevista en la partida entre el número de solicitudes presentadas asignando a cada una el mismo importe.

Artículo 9. Resolución.

1. El Alcalde-Presidente, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones con indicación de su cuantía, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.
2. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cuenca. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El Ayuntamiento de Belinchón comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 11. Justificación.

1. No podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona interesada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Belinchón.
2. Una vez notificada la resolución el beneficiario deberá proceder a la justificación de la misma en el plazo máximo de 20 días hábiles mediante la presentación de factura o documento justificativo original de la realización del gasto objeto de la subvención. u instalación en el lugar que se estime más adecuado. Una vez comprobada la justificación del gasto, se procederá al abono de la subvención en un plazo máximo de 30 días.
3. No podrá realizarse en pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad social.

Lugar de la Firma: Belinchón

Fecha de la Firma: 2019-01-30

Firmante: El Alcalde-Presidente D. Jesús López Castejón